

las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de febrero de 1953, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se aprueba el nombramiento del Capitán Tamayo Octavio Díaz Peña, F.A.D., como Juez del Consejo de Guerra de Segundo Grado de la Fuerza Aérea Dominicana, en sustitución del Capitán Bitervino Rivas Segura, F. A. D.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 452, que deroga el apartado c) del Art. 1º del Decreto No. 422, del 29 de Julio de 1963, que concedió Jubilación del Estado a la señorita Inocencia Aurelia Objío Franjul.
(G. O. No. 2829 del 31 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 452

CONSIDERANDO que la señorita Inocencia Aurelia Objío Franjul, ha renunciado al beneficio de la jubilación, y continuará en su cargo de Maestra de la Escuela Primaria "Cañada" de Baní;

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el apartado c) del artículo 1º del Decreto No. 422, de fecha 29 de julio de 1963, por medio del cual se concedió el beneficio de la jubilación y se asignó una pensión del Estado de RD\$60.00 mensuales a la señorita Inocencia Aurelia Objío Franjul.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 453, que concede la incorporación a la "Asociación de San José de las Matas Pro-Desarrollo de la Comunidad".

(G. O. No. 3829 del 31 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 453

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente